Guía para la solicitud de autorización de nueva generación de energía eléctrica con destino al autoconsumo sin inyectar energía a la Red de Interconexión

La presente tiene como objetivo servir de guía para el trámite de autorización de generación de energía eléctrica con destino al autoconsumo sin inyectar energía a la Red de Interconexión.

¿Qué es?

Es la autorización otorgada al amparo de lo previsto en el artículo 1° del Decreto N° 43/015 para aquellos suscritores del Distribuidor que instalen generación de energía eléctrica sin inyectar energía a la Red de Interconexión, según definición del Decreto N° 114/014.

¿De quién depende?

- Ministerio de Industria, Energía y Minería
- Dirección Nacional de Energía

¿Dónde se inicia el trámite?

- Puede ingresar aquí <u>Trámites</u> y elegir <u>Iniciar trámite en línea</u>
- Dirección Nacional de Energía Mesa de entrada: Rincón 719

El trámite es sin costo.

¿Qué se necesita para realizarlo?

La información que obligatoriamente debe ser incluida en la solicitud de autorización es la que se detalla a continuación:

- a) Identificación del peticionario.
- b) Concesión de uso de aguas, si corresponde.
- c) Memoria descriptiva y planos generales del proyecto.
- d) Especificación de los padrones donde se ubicarán las instalaciones de generación.
- e) Autorización Ambiental Previa, si correspondiere de acuerdo con lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias vigentes.

Para eólicos recomendamos leer la <u>Guía Evaluación de Impacto Ambiental de Parque Eólicos</u> leer la de <u>DINAMA</u>



Tener en cuenta:

En el ítem a) indicar el número de cuenta como suscritor consumidor que figura en la factura de UTE (cuadro superior a la derecha en amarillo). Asimismo, para personas jurídicas: certificado notarial sobre vigencia y representación.

Para el ítem b), en caso de no aplicar para el proyecto se deberá declarar explícitamente.

En el ítem c), en lo referido a los planos generales del proyecto, los mismos deben contemplar la ubicación específica de las unidades de generación, de las conexiones eléctricas internas de la planta y del punto de conexión con la red de UTE, todos estos componentes en correlación con los padrones del proyecto.

Es imprescindible que toda documentación presentada para realizar el trámite, esté actualizada y firmada por los representantes de las empresas correspondientes.

En caso de realizar el trámite en forma presencial, y a efectos de agilizar la tramitación de los expedientes, se exhorta a los usuarios a acompañar junto con la documentación en formato papel, copia en soporte digital (pendrive, CD o similar).

Importante:

Quedan autorizadas sin necesidad del trámite antes referido aquellas centrales generadoras de una potencia a instalar de hasta 150 kW, sin perjuicio del cumplimiento de las reglas ambientales y de seguridad que resulten de aplicación. Estas centrales de generación deberán ser registradas ante la Dirección Nacional de Energía incluyendo la siguiente información:

- a) Identificación del titular y datos de contacto
- b) Potencia instalada
- c) Fuente primaria
- d) Localización

Para realizar el registro con la información detallada anteriormente, se debe completar el trámite en línea Registro de generación para autoconsumo (potencia menor o igual 150 kW)

Los medios de contacto son:

Informacion.dne@miem.gub.uy / administracion.dne@miem.gub.uy

2840 1234 internos 8856 - 8861 - 8855

Vínculos de interés:

- Decreto N° 276/002
- Decreto N° 114/014
- Decreto N° 43/015